



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Investigaciones de la Comisión Federal de Competencia Económica

International Chamber of Commerce, México.

Carlos Mena Labarthe

13 de octubre 2015

CONTENIDO

- 1** INVESTIGACIÓN POR PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES ILÍCITAS
- 2** INVESTIGACIONES DE MERCADO
- 3** DECLARATORIAS DE COMPETENCIA



TIPOS DE INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA COFECE

1

Procedimientos de Investigación por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas

2

Barreras a la competencia e insumos esenciales

3

Declaratorias de condiciones de competencia

Principios de legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.



1. INVESTIGACIÓN POR PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES ILÍCITAS



CONDUCTAS INVESTIGADAS POR LA AI

Prácticas Monopólicas Absolutas

Arreglos entre competidores para: 1) fijar precios, 2) asignarse mercados, 3) restringir la oferta, 4) coludirse en licitaciones 5) intercambios de información con objeto o efectos anteriores.

- ✓ Conductas más nocivas para el mercado.
- ✓ Ilícitas per se.
- ✓ Nulas de pleno derecho.
- ✓ Sanciones Penales.

Prácticas Monopólicas Relativas

Conductas de un agente con poder sustancial en el mercado relevante, cuyo objeto o efecto sea: 1) desplazar a otros agentes, 2) impedir acceso, 3) crear ventajas exclusivas a favor de un tercero.

- ✓ Cuando las ganancias en eficiencia no superen los daños al bienestar del consumidor.
- ✓ 13 conductas del artículo 56 LFCE; i.e. exclusividades, negativa, boicot, ventas atadas, etc.

Concentraciones Ilícitas

Aquellas cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia.

- ✓ Podrán ser investigadas dentro del primer año a partir de su realización.









INICIO DE LA INVESTIGACIÓN



DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES

Procedimiento por prácticas monopólicas

- 1** **INICIO DEL PROCEDIMIENTO** de oficio, a solicitud del Ejecutivo Federal o a petición de parte (cualquier persona puede denunciar) 
- 2** Si se trata de **DENUNCIA**, se analizan sus méritos para, en su caso, abrir una investigación 
- 3** La investigación inicia con el **ACUERDO DE INCIO**. El periodo de investigación dura entre 30 y 120 días (4 ampliaciones) 
- 4** Al término del periodo(s) de investigación, la Autoridad Investigadora emite el **DICTAMEN DE PROBABLE RESPONSABILIDAD**, o bien, propone al Pleno el cierre 
- 5** En el **PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO** se presentan pruebas y alegatos del agente económico 
- 6** Se concluye el procedimiento con la **RESOLUCIÓN DEL PLENO** 



HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN



Programa de
Inmunidad



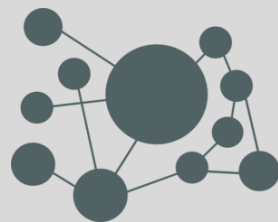
Comparecencias



Visitas de
Verificación



Visitas de Campo



Herramientas de
Inteligencia



Requerimientos y
solicitudes de
Información



Cooperación
Internacional

INMUNIDAD



Personas físicas o morales que hayan participado, coadyuvado o estén incurriendo en una PMA.



Correo de voz. Número telefónico: 27896500, extensión 6632.

Correo electrónico: inmunidad@cofece.mx



Solicitud que indique:

Identidad del solicitante, manifestación expresa de su voluntad de ingresar al programa, datos de contacto, mercado objeto de la solicitud.



Más información:

En la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones



2. INVESTIGACIONES DE MERCADO (ART. 94 LFCE)



INVESTIGACIONES DE MERCADO

Barreras a la competencia

Establecidas en el artículo 3, fracción IV de la LFCE.

Barreras (1) estructurales; (2) conductuales, y (3) legales, que:

- ... tengan por **objeto o efecto impedir el acceso** de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.
- ... **impidan o distorsionen el proceso de competencia** y libre competencia.

Insumos esenciales

Elementos para determinar un insumo esencial en el artículo 60 LFCE.

1. Si es **controlado** por uno o varios AE con **poder sustancial**.
2. Si **no es viable su reproducción** desde un punto de vista técnico, legal o económico.
3. Si es indispensable para la provisión.
4. Si **no tiene sustitutos cercanos**.
5. Otras en Disposiciones Regulatorias.

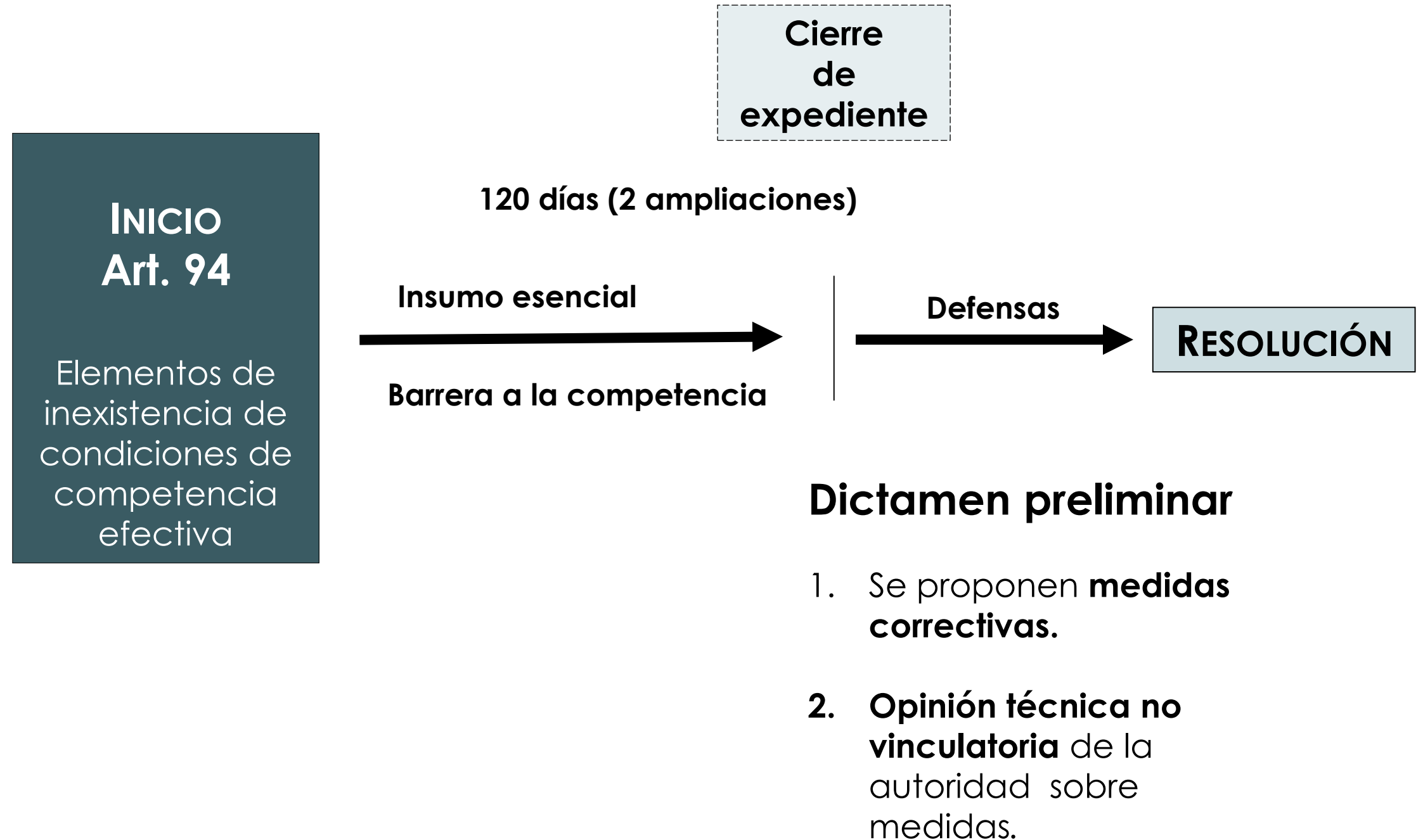
Remedios

Resolución podrá contener:

- **Recomendaciones** para Autoridades Públicas.
- **Orden** al agente económico para eliminar barreras.
- Determinación de **insumo esencial** y lineamientos para **su regulación**: modalidades de acceso, precios, condiciones técnicas y calidad.
- **Desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones**.



PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LFCE



3. DECLARATORIAS DE COMPETENCIA



PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LFCE

INICIO

Disposiciones legales o reglamentarias que prevean la opinión sobre cuestiones de competencia efectiva.

PERIODO DE INVESTIGACIÓN

Publicación de extracto del Acuerdo de inicio en el DOF.
Duración de 45 días (1 ampliación)

DICTAMEN PRELIMINAR

Los agentes económicos interesados podrán hacer manifestaciones y presentar elementos de convicción.

RESOLUCIÓN

La autoridad coordinadora del sector establecerá regulación y medidas.



CARTERA DE INVESTIGACIONES PÚBLICAS EN CURSO

Conducta	Sector	Mercado	Tipo
Prácticas Monopólicas Absolutas	Agroalimentario	Huevo	Oficio
	Agroalimentario	Azúcar	Oficio
	Agroalimentario	Maíz	Oficio
	Industria automotriz	Arneses	Oficio
	Industria automotriz	Aire acondicionado	Oficio
	Transporte	Aéreo	Oficio
	Transporte	Taxis	Denuncia
	Transporte	Marítimo	Denuncia
	Transporte	Grúas	Denuncia
	Transporte	Marítimo	Oficio
	Salud	Material	Denuncia
	Salud	Material	Denuncia
	Salud	Material	Denuncia
	Financiero	Afores	Oficio
Prácticas Monopólicas Relativas	Servicios	Gases Industriales	Denuncia
	Financiero	Información crediticia	Oficio
	Transporte	Contenedores	Denuncia
	Servicios	Diésel marino	Denuncia
Barreras a la Competencia e Insumos Esenciales	Transporte	Aéreo	Oficio
	Transporte	De carga (Sinaloa)	Solicitud



¡Gracias!

cmena@cofece.mx



Comisión
Federal de
Competencia
Económica